



**EDILBERTO OROZCO VERGARA  
Y ASOCIADOS S.A.S.**

## **NOVEDADES TRIBUTARIAS**

**No. 527 - Santiago de Cali, 21 de abril de 2021**

### **TEMAS:**

- 1. PLAZO REPORTE CONCILIACIÓN FISCAL GRANDES CONTRIBUYENTES**
- 2. FACTURACIÓN DEL SOCIO OCULTO POR PARTICIPACIONES EN CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN**
- 3. ACTUALIZACIÓN DEL RUT PARA PENSIONADOS**

### **1. PLAZO REPORTE CONCILIACIÓN FISCAL GRANDES CONTRIBUYENTES**

Le informamos que, por error, en nuestra Novedad Tributaria No. 525 incurrimos en imprecisión al referirnos a los plazos establecidos para el reporte de la conciliación fiscal.

Por lo anterior consideramos oportuno precisar que las fechas de vencimiento del plazo para el cumplimiento de dicha obligación, para el año gravable 2020, según la prórroga contenida en la Resolución 027 de marzo 24 de 2021, son los siguientes:

- El 28 de mayo de 2021, para todas las personas jurídicas sin importar su calidad, o no, de grandes contribuyentes, y
- El 9 de agosto de 2021, para las personas naturales calificadas como grandes contribuyentes.

### **2. FACTURACIÓN DEL SOCIO OCULTO POR PARTICIPACIONES EN CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN**

La DIAN, mediante Concepto 100208221-0152 de febrero 10 de 2021, cuya copia se adjunta, al atender consulta sobre la expedición de la factura electrónica por parte del socio oculto, al socio gestor, en desarrollo de un contrato de cuentas en participación,

NIT: 890.310.775-9

Carrera 100 No. 11-90 Oficina 708 Torre Valle del Lili - Edificio Holguines Trade Center, Cali - Colombia.

Teléfonos: 315 3088 - 315 3089 - 332 4325 Fax: 331 5070

E-mail: [consultores@orozcoasociados.com.co](mailto:consultores@orozcoasociados.com.co) / Página web: [www.orozcoasociados.com.co](http://www.orozcoasociados.com.co)

consideró que no existe obligación de hacerlo en atención a que no corresponde a una relación de prestación de servicios o venta de bienes.

La Dependencia fundamenta su decisión en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario que consagra que la factura de venta es obligatoria expedirla en las operaciones que se realicen con comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales.

Traemos el tema a colación el tema toda vez que algunas personas continúan predicando sobre la obligación de expedir el mencionado documento aún para operaciones diferentes a ventas o prestación de servicios.

### **3. ACTUALIZACIÓN DEL RUT PARA PENSIONADOS**

La DIAN expidió la Resolución No. 000114 de diciembre 21 de 2021 creando el Código 0020 Pensionados con el fin de disponer de control especial para ese grupo de personas.

Posteriormente, por Resolución No. 000005 de enero 22 de 2021, que adjuntamos, la DIAN amplió hasta junio 30 de 2021 el plazo máximo para que los contribuyentes pertenecientes a dicha actividad actualicen su RUT, labor que podrá adelantarse de manera virtual en el portal de la DIAN. Esta Dependencia podrá efectuar la actualización de Oficio.

El incumplimiento de la obligación genera sanciones a cargo del contribuyente.

***“LO QUE IMPORTA NO ES LO QUE NOS SUCEDE SINO COMO REACCIONAMOS ANTE ELLO”***

.../...